Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022

CUT: 214840-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0140-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 20 de junio de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 214840-2021, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20204664057, con domicilio legal en Av. Rioja s/n, distrito de Yorongos, provincia de Rioja y departamento de San Martín, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas – PTAR Yorongos, ubicada en la localidad de Yorongos, distrito de Yorongos, provincia de Rioja y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79 de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/06/2022

Que, según el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-AG, en adelante Reglamento, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, entre otras, que el administrado cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente;

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 54F257BB

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022

regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Formulario N° 001 - Solicitud, presentada el 29.12.2021, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS,** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas – PTAR Yorongos, ubicada en la localidad de Yorongos, distrito de Yorongos, provincia de Rioja y departamento de San Martín, por un volumen anual de 280 985.76 m^3 y caudal de 8.91 l/s, de régimen continuo, hasta su descarga en el río Tonchima a través de una tubería de PVC de 200 milímetros de diámetro y 1 500 metros de longitud;

Que, con Oficio N° 0380-2022-ANA-DCERH de fecha 15.03.2022, esta Dirección remitió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS,** el Informe Técnico N° 0021-2022-ANA-DCERH/NLGQ, donde se formuló cuatro (04) observaciones a su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) hábiles para la presentación de absolución;

Que, mediante el Oficio N° 089-2022-A/MDY presentada el 25.03.2022, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS**, presenta la absolución de las observaciones dadas a su solicitud;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0044-2022-ANA-DCERH/NLGQ, lo siguiente:

1. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS** cumple con los requisitos establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, para su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas - PTAR Yorongos, ubicada en la Localidad de Yorongos, distrito de Yorongos, provincia de Rioja y departamento de San Martin, por un volumen anual de 280 985.76 m^3 y caudal de 91 l/s, de régimen continuo, hasta su descarga en el río Tonchima a través de una tubería de PVC de 200 milímetros de diámetro y 1 500 metros de longitud.

2. De la evaluación de calidad de las aguas residuales tratadas, se aprecia que los parámetros potenciales de hidrógeno, sólidos totales en suspensión, aceites y grasas demanda bioquímica de oxígeno, coliformes fecales y temperatura cumplen con los Límites máximos permisibles para los efluentes de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas o municipales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM.

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/06/2022

3. De la evaluación de calidad de las aguas en el río Tonchima, se aprecia que tanto aguas arriba y aguas abajo del vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, las concentraciones de los parámetros aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno, oxígeno disuelto, demanda química de oxígeno, potencial hidrógeno, sólidos totales en suspensión y temperatura, no exceden los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, para la Categoría 4 “Conservación del Ambiente Acuático” subcategoría “Ríos de la selva”.

4. De la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor, realizada a través de la metodología de “balance de masas” sobre la base de caudal máximo concentraciones del vertimiento en curso, además de caudal crítico y concentraciones del río Tonchima; se aprecia que, en el límite de la zona de mezcla, las concentraciones de los parámetros aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, coliformes fecales, potencial de hidrógeno y temperatura, no exceden los *Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 54F257BB

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022

Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, para la Categoría 4 "Conservación del Ambiente Acuático" sub categoría "Ríos de la selva".

5. En ese sentido, de la evaluación realizada corresponde otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas -PTAR Yorongos, ubicada en la Localidad de Yorongos, distrito de Yorongos, provincia de Rioja y departamento de San Martin por un plazo de cuatro (04), con eficacia anticipada al 25.03.2022.

6. La autorización queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título habilitante, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

7. La Administración Local de Agua Alto Mayo, deberá evaluar si corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS,** por efectuar el vertimiento de sus aguas residuales domésticas sin autorización, provenientes de la localidad de Yorongos hasta el 24.03.2022.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 480-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas - PTAR Yorongos, ubicada en la Localidad de Yorongos, distrito de Yorongos, provincia de Rioja y departamento de San Martin, por un volumen anual de 280 985.76 m^3 y caudal de 8.91 l/s, de régimen continuo, hasta su descarga en el río Tonchima a través de una tubería de PVC de 200 milímetros de diámetro y 1 500 metros de longitud, según el siguiente detalle:

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/06/2022

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	**Descripción**	**Volumen anual (m^3)**	**Caudal (l/s)**	**Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)**		**Régimen de descarga**	**Tipo**	**Sector**	**Cuerpo receptor**	**Clasificación**
				Este	**Norte**					
ME-01	Punto de vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas	280 985.76	8.91	264 000.16	9 322 571.62	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Tonchima	Categoría 4 Sub categoría E2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 54F257BB

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022

Artículo 2.- Vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS,** es por cuatro (04) años, contados a partir del 25.03.2022 y podrá ser prorrogable en virtud del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Resolución Directoral y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la autorización otorgada, sujeta a **CONGELADOS PERUANA DEL PACIFICO S.A.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes conforme al numeral 6 del noveno considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)**		**Parámetros de control**	**Frecuencia de Monitoreo**
		Este	**Norte**		
ME-01	Punto de vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas	264 000.16	9 322 571.62	Potencial de hidrógeno, sólidos totales en suspensión, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno coliformes fecales y temperatura **Según D.S. N° 003-2010- MINAM** Caudal de vertimiento y volumen acumulado	Monitoreo Anual[DIA] Reporte a la ANA: Anual

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)**		**Clasificación**	**Parámetros de control**	**Frecuencia de Monitoreo**
		Este	**Norte**			
MC-01	Río Tonchima aguas arriba del vertimiento de agua residual tratada	264 179.15	9 322 414.51	Categoría 4 Sub categoría E2 (Cat.4E2)	Potencial de hidrógeno, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, coliformes termotolerantes, temperatura y oxígeno disuelto. **Según D.S. N° 015-2015-MINAM**	Monitoreo Anual[DIA] Reporte a la ANA: Anual
MC-02	Río Tonchima aguas abajo del vertimiento de agua residual tratada	263 947.69	9 322 603.45			

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/06/2022

[DIA] "Monitoreo de Operación y Mantenimiento" del DIA aprobado mediante la Resolución Directoral N° 361-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA, donde precisa que la frecuencia de monitoreo queda sujeta a la Resolución Ministerial N° 273-2013-VIVIENDA que aprueba el protocolo de monitoreo de la calidad de los efluentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas - municipales PTAR, y Evaluación del efecto del vertimiento (pág. 104 de levantamiento de observaciones)

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 280 985.76 m^3, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Deberá solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL) de la Autoridad Nacional del Agua.

3.4 Instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita registrar el volumen acumulado de las aguas residuales domésticas tratadas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 54F257BB

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022

provenientes de las plantas de procesamiento de productos hidrobiológicos, instalación que deberá ser comunicada a través del SIMCAL, debiendo precisar su ubicación en coordenadas UTM WGS 84, las especificaciones técnicas de dicho dispositivo (marca, tipo y modelo), en un periodo máximo de sesenta (60) días hábiles luego de recibir el acto administrativo a emitirse; y, será verificada por la Administración Local de Agua Alto Mayo.

3.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

4.1. Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

4.2. Disponer que la Administración Local de Agua Alto Mayo, evalúe si corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS,** por efectuar el vertimiento de sus aguas residuales domésticas sin autorización, provenientes de la localidad de Yorongos hasta el 24.03.2022.

Artículo 5.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local del Agua Alto Mayo, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS.**

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS.**

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/06/2022

7.2. Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Mayo, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 54F257BB